



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, Dieciséis (16) de Febrero de Dos Mil Veintiuno (2021)

En el proceso ORDINARIO LABORAL de Doble Instancia promovido por **WILLIAM DE JESUS GONZALEZ SANCHEZ** en contra de OCTAVIO DE JESUS VALENCIA GIRALDO, y en el que se integró el contradictorio con la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES E.I.C.E., **cúmplase** lo dispuesto por la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín el 29 de enero de 2021, quien a su vez ordenó cumplir con lo dispuesto por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia el 04 de noviembre de 2020, quien **NO CASÓ** la sentencia proferida por la Sala Cuarta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín el 08 de octubre de 2015, quien **REVOCÓ** la sentencia proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Medellín el 15 de mayo de 2015.

De conformidad con lo indicado en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso, y en el **Acuerdo 1887 de 2003 del Consejo Superior de la Judicatura**, líquidense por la Secretaría del Despacho las costas. Inclúyase como agencias en derecho para la primera instancia, la suma equivalente a 1smmlmv para la fecha en que se profirió sentencia, y para la segunda instancia, y el recurso extraordinario de casación, las sumas fijadas respectivamente por el superior funcional.

NOTIFÍQUESE

JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO
JUEZ

ACTUACIÓN SECRETARIAL:

En cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede, se procede por la secretaría del despacho con la liquidación de las costas que fueron impuestas a favor de **OCTAVIO DE JESUS VALENCIA GIRALDO** y a cargo de WILLIAM DE JESUS GONZALEZ SANCHEZ

AGENCIAS EN DERECHO

- Primera Instancia	\$644.350,00
- Segunda Instancia	\$300.000,00
- Recurso de Casación	\$4.240.000,00

GASTOS PROCESALES \$0,00

TOTAL \$5.184.350,00

TOTAL: Son cinco millones ciento ochenta y cuatro mil trescientos cincuenta pesos.

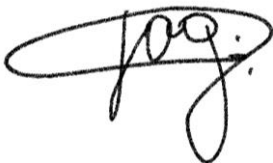


CAROLINA HENAO VALDÉS
SECRETARIA

Teniendo en cuenta lo indicado en el **numeral 1° del artículo 366 del CGP**, se aprueba por este auto la liquidación de costas realizada por la secretaría despacho, decisión contra la que solo proceden los recursos de reposición y apelación conforme a lo indicado en el numeral 5° de la misma disposición normativa.

Culminado como se encuentra el proceso de la referencia, se ordena pasar el expediente al **ARCHIVO** previa desanotación de su registro en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE



JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO
JUEZ

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN CERTIFICA:

Que el anterior Auto fue notificado en ESTADOS
No.009 Fijados en la Secretaría del Despacho,
hoy 17 de febrero de 2021 a las 08:00am.



Carolina Henao Valdés

Chv!